

Versión Pública

UT-SIP-098-2021

Fecha de clasificación: 30 de julio del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/070/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/098/2021

Folio: 00326221

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 17 de mayo de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información recibida el día 15 del presente mes y año a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00326221 por el cual solicita:

“Favor de proporcionarme la LISTA DEFINITIVA de los candidatos tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que participarán en el proceso electoral 2020-2021. En el caso de ayuntamientos, favor de incluir los síndicos y regidores tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente:

Con la finalidad de brindarle una atención veraz y que se tenga la certeza de recibir la información solicitada, le expongo los siguientes argumentos de derecho.

En referencia a los candidatos de Representación Proporcional con relación a los Ayuntamientos. Se estará a lo establecido en los artículos 198 y 199 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que a la letra dicen:

Artículo 198.- *En todos los municipios sus Ayuntamientos se complementarán con regidurías asignadas según el principio de representación proporcional.*

Artículo 199.- *Para la asignación de regidurías electas según el principio de representación proporcional, se atenderá el orden en que los candidatos y candidatas a regidurías se hayan registrado por los partidos políticos en su respectiva planilla.*

Cabe mencionar que el Capítulo III, del Título Tercero, de la Ley Electoral en cita, establece toda la mecánica de asignación de regidurías y síndicos.

En otro aspecto, no se puede considerar dicha lista de registro de candidaturas como definitiva, toda vez que se tiene que atender a lo establecido en el artículo 228, fracción II, de la misma Ley Electoral en comento, relacionada con las sustituciones.

Se testaron 4 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Una vez expuesto lo anterior, se le proporciona la información relacionada con las candidaturas registradas para este Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Lista que puede ser consultada en las siguientes ligas:

Registro en General:

http://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020_2021.aspx#Candidaturas_Registradas

Candidaturas Registradas para Ayuntamientos

http://www.ietam.org.mx/PortalN/Documentos/PE2020/Candidaturas_Registradas/AYUNTAMIENTOS.%20CANDIDATURAS%20REGISTRADAS.pdf

Registro de Diputaciones de Mayoría Relativa

http://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020_2021.aspx#Candidaturas_Registradas

Registro de Diputaciones de Representación Proporcional

http://www.ietam.org.mx/PortalN/Documentos/PE2020/Candidaturas_Registradas/DIPUTACIONES%20RP.%20CANDIDATURAS%20REGISTRADAS.pdf

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, expresa que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Razón por la cual, se le proporcionan las ligas en donde podrá visualizar, consultar y descargar la información solicitada.

Consecuentemente, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida de conformidad con el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por lo antes mencionado y fundado, remítase el presente acuerdo a la solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM